



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante	JOSÉ GUILLERMO CAÑÓN SOLANO
Radicado	110013110011 2021 00978 00
Decisión	Señala fecha audiencia de inventarios y avalúos

➤ Con ocasión del vencimiento del término con que contaban todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado de fecha 15 de diciembre de 2021 en la plataforma de Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el inciso 6 del art. 523 del CGP en armonía con el art. 10 del Dto. 806 de 2020; situación ante la cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

➤ Con la situación tributaria expuesta por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en misiva No. 132274564.2685 del 04 de febrero de 2022, suscrita por la División de Gestión de Cobranzas, **esta instancia tiene por incorporada la comunicación y la deja a disposición de los herederos reconocidos, para su conocimiento y efectos pertinentes**; igualmente una vez aprobados los inventarios y avalúos dentro del proceso, se ordena remitir copia del acta de la diligencia para su conocimiento y fines pertinentes.

➤ De otro lado, se encuentra solicitud radicada el 17 de mayo de los cursantes, por el apoderado interesado, en la que requiere al Despacho la orden al Banco Agrario de Colombia con el fin de entregar dineros consignados a favor del causante, como frutos del canon de arrendamiento del local comercial ubicado en la ciudad de Bogotá.

Solicitud a la cual no es posible acceder con el fin de librar la orden requerida a favor del heredero reconocido dentro de la mortuoria, por cuanto se observa que los dineros solicitados no se encuentran a disposición de este Juzgado, ni que dentro del mismo recaiga alguna medida de secuestro sobre los cánones indicados, sumado a lo anterior, revisada la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a esta Judicatura, no se encontró reporte alguno sobre la existencia de dineros a favor del causante; situación que sale de la órbita de competencia e imposibilita a este Despacho, ordenar medida tendiente a esta finalidad.

Finalmente, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se señala la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día martes seis (06) de septiembre de 2022 a las 04:00 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con



todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** al apoderado de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 25 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
